

Novedad Normativa BCRA

Comunicación BCRA	Com A 7552 – Exterior y Cambios. Adecuaciones
Disposiciones importantes	<p>A través de la Com A 7552, BCRA dispone lo siguiente:</p> <p>Se modificaron los requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios y desde ahora se agrega a los activos externos líquidos disponibles la tenencia de certificados de depósitos argentinos (CEDEAR) en el límite de disponibilidad de 100.000 dólares que se puede tener para acceder al mercado oficial de cambios.</p> <p>1) Reemplazar el primer párrafo del punto 3.16.2.1. de las normas de “Exterior y cambios” por el siguiente: “3.16.2.1. La totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).</p> <p>2) Establecer que las entidades podrán, hasta el 19.8.22 inclusive, considerar a la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21.7.22, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto previsto en el punto 3.16.2.1. Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos con custodia en el país o en el exterior, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).</p> <p>3) Por último se modifica la DDJJ de los 90 días agregando más restricciones respecto de la operatoria con títulos y valores. El cliente ahora tendrá que declarar que en el momento que en que se accede al MLC que no realizó en los últimos 90 días corridos las siguientes operaciones y además comprometerse a no realizarlas en los próximos 90 días corridos subsiguientes al acceso al MLC:</p> <ul style="list-style-type: none">i) No ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (ahora es para Títulos emitidos por Residentes y NO residentes)ii) No ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;

	<p>iii) No ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;</p> <p>iv) No ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;</p> <p>v) No ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;</p> <p>vi) No ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;</p> <p>vii) No ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.</p>
<p>Operaciones afectadas</p>	<p>- PAGOS AL EXTERIOR (Transferencias al exterior, COI y CDI)</p>
<p>Formularios</p>	<p>- LS 1575, 979, 971, 2077</p> <p>IMPORTANTE: Tener en cuenta que, cuando se incorpora una nueva declaración jurada en los canales web, las operaciones en estado “preparación” o “pendientes de firma” deberán ser cargadas nuevamente.</p>

Consultá la Comunicación “A” 7552 completa, ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7552.pdf>